



Elota.
"Para bien y para todos"

DEPENDENCIA *Presidencia Municipal*

Sección *OFICIALIA MAYOR*

Oficio No. *1978/2024*

Expediente *GOB/2024*

ASUNTO: RESPUESTA A LO
SOLICITADO

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA A 19 DE AGOSTO DEL 2024

C. JOSE ALFREDO TORRES ALARCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Por este conducto me permito enviar a usted en tiempo y forma la información solicitada con número de oficio 89/2024;

Donde nos solicita copia certificada del convenio de servicio médico entre ISSSTE y municipio de Elota; se anexa copia certificada.



"PARA BIEN Y PARA TODOS"

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR

ARQ. NED SAUL GONZALEZ RUBIO

C.C.P.-ARCHIVO

"Para bien y para todos"



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.e.ota.gob.mx

NUM. DEL OFICIO

EXPEDIENTE

DELEGACION ESTATAL

C O N V E N I O DE INCORPORACION PARCIAL AL REGIMEN DEL ISSS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUJESTIVO SE LE DENOMINARA EL INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN SINALOA, LIC. RAUL DELGADO MENDIZABAL, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA COMO EL AYUNTAMIENTO PRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. IGNACIO FAGARDO ARROYO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLASULAS:

DECLARACIONES:

A).- DEL LIC. RAUL DELGADO MENDIZABAL:

1.- QUE EL INSTITUTO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; REGIDO POR SU PROPIA LEY PUBLICADA EN EL OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1983, Y DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO.

2.- QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR AL INSTITUTO CON ACREDITA CON PODER NOTARIAL CONSIGNADO EN ESCRITURA PUBLICA No.6767 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1986, PASADA ANTE LA FE

JEFATURA ESTATAL _____

- 2 -

NUM. DEL OFICIO _____

EXPEDIENTE _____

DELEGACION ESTATAL

LIC. HECTOR MANUEL TORTOLERO PADILLA, ENCARGADO DE LA
RIA No. 48 DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IN-
TO LA MISMA SE APLICARA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE
ADMINISTRACION PUBLICA, A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS M
PIOS Y A LAS AGRUPACIONES O ENTIDADES QUE EN VIRTUD DE
DO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE INCORPOREN A SU REGIMEN DE
RIDAD SOCIAL.

4.- QUE EL INSTITUTO, EN EL ESTADO DE SINALOA, ASI COMO EN EL
TO DE LA REPUBLICA MEXICANA TIENE ESTABLECIDAS LAS UNIDA
INSTALACIONES PARA PROPORCIONAR LOS SEGUROS, PRESTACIONE
SERVICIOS QUE SU LEY SENALA, MISMOS QUE OTORGARA A LOS
JADORES DE AQUELLAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O AGRUPACIONE
QUE SE INCORPOREN A SU REGIMEN.

5.- QUE LA INCORPORACION A LOS SERVICIOS SEGUROS Y PRESTACIONE
DEL ISSSTE DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE EL
SINALOA, SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO No. 4
EMITIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1987.
DOSE LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS EL 17 DE MAYO DE 1

B).- DEL C. IGNACIO FAJARDO ARROYO

1.- QUE FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELATA, SINALOA
COMO RESULTADO DE LOS COMICIOS CELEBRADOS CON FECHA 26

DELEGACION ESTATAL

OCTUBRE DE 1986, Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTAD
REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- QUE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO REQUIEREN DE
TOTALIDAD DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE OTOR
INSTITUTO A SUS DERECHOHABIENTES, EN TODA LA REPUBLICA ME
Y EN ESPECIAL EN EL ESTADO DE SINALOA, A EXCEPCION DE LOS
REFIEREN AL FONDO DE LA VIVIENDA, POR LO QUE HACE PATENTE
TERES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SE CON
EN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S :

PRIMERA:- EL INSTITUTO PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES
VICIO DEL AYUNTAMIENTO Y A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTE
LOS TERMINOS QUE LA LEY DEL INSTITUTO SEÑALA PARA ESTOS,
GUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA
EXCEPCION DE LOS QUE SE REFIEREN AL FONDO DE LA VIVIENDA

SEGUNDA:- EL INSTITUTO Y EL AYUNTAMIENTO ACEPTA SOMETE
ESTABLECIDO EN LA LEY DEL ISSSTE, POR LO QUE RESPECTA A L
TAS Y APORTACIONES QUE DEBERA ENTERAR ESTE ULTIMO EN LO
NOS SIGUIENTES:

DELEGACION ESTATAL

a).- PARA LAS PRESTACIONES, SEGUROS Y SERVICIOS SEÑALADOS EN FRACCIONES DE LA V A LA XIII Y DE LA XV A LA XX. DEL ART TERCERO:

DE LOS TRABAJADORES	5.5% DEL SUELDO.
DEL AYUNTAMIENTO	5.5% DEL SUELDO DE LOS TRABAJADORES.

b).- PARA LAS PRESTACIONES, SEGUROS Y SERVICIOS QUE ESTABLECEN FRACCIONES DE LA I A LA III DEL ARTICULO TERCERO.

DE LOS TRABAJADORES	2.50% DEL SUELDO.
DEL AYUNTAMIENTO	6.50% DEL SUELDO DE LOS TRABAJADORES.

c).- PARA LA PRESTACION QUE ESTABLECEN LA FRACCION IV DEL ARTICULO TERCERO, QUE COMPRENDE EL SEGURO DE RIESGO DEL TRABAJADOR.

DEL AYUNTAMIENTO	0.75% DEL SUELDO DE LOS TRABAJADORES.
------------------	---------------------------------------

ADEMAS, PARA LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION XI DEL ARTICULO 3º DE LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPARAN EL 50% DEL COSTO UNITARIO POR CADA UNO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE HAGA USO DEL SERVICIO EN LAS ESTANCIAS DE GUARDA INFANTIL DEL INSTITUTO. DICHO COSTO SERA DETERMINADO ANualmente POR LA JUNTA DIRECTIVA.

TERCERA:- EL AYUNTAMIENTO ENTERARA POR QUINCENAS VENCIDAS AL INSTITUTO LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE APORTACIONES A PAGAR Y CUOTAS DE SUS TRABAJADORES RESULTEN DE LA APLICACION DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, REMITIENDO A LA JUNTA DIRECTIVA LAS NOMINAS PARA LO CUAL EL INSTITUTO LE INDICARA EL NUMERO

JEFATURA ESTATAL _____

- 5 -

NUM. DEL OFICIO _____

EXPEDIENTE _____

DELEGACION ESTATAL

DE RAMO Y NUMERO DE PAGADURIA, QUE REQUIERA PARA SU CONT
CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A COMUNICAR AL INSTITUTO
ALTAS Y BAJAS DE SUS TRABAJADORES, ASI COMO LAS MODIFICACIONES
QUE SUFRAN SUS SALARIOS Y DEMAS DOCUMENTOS E INFORMACIONES
INDICA EL ARTICULO 6º DE LA LEY DEL INSTITUTO.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO ESTA DE ACUERDO DE QUE EN CASO DE
CUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES
SU CARGO Y EN FAVOR DEL INSTITUTO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE
ESTOS CONCEPTOS SEA RETENIDO DE LAS PARTICIPACIONES QUE PERCIBEN
DEL GOBIERNO FEDERAL; PARA TAL EFECTO, BASTARA QUE EL INSTI
REMITA LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL VENCIMIENTO DE LOS
ZOS PACTADOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION SE HAGAN
RETENCIONES DEL IMPORTE QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL
CUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DEUDOR. EL IMPORTE DEL ADEUDO
TENIDO DEBERA SER ENTERADO AL INSTITUTO, HACIENDOLE LA NOTIFICACION
CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- SE CONVIENE Y ACEPTA POR LAS PARTES QUE EL INSTITUTO
GARA LOS SERVICIOS MEDICOS, EXCLUSIVAMENTE EN EL TERRITORIO
NAL, EN LAS UNIDADES MEDICAS QUE TIENEN ESTABLECIDAS O EN LA
TENGA SUBROGADAS, UNICAMENTE POR MEDIO DE SU PERSONAL DE SERVICIOS
MEDICOS, USANDO LAS TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PRACTICA
SIN QUE PUEDA EXIGIRSELE, EN NINGUN CASO, LA APLICACION DE OTROS
TECNICAS QUE NO SEAN USUALES EN EL INSTITUTO, NI LA UTILIZACION
ALGUN MEDICO PARTICULAR CON ESPECIALIDAD AJENA AL MISMO.

SEPTIMA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES, SEGUROS Y SERVICIOS,
LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO LLENARAN LAS FORMAS DE AFILIACION
INDIVIDUAL QUE TIENE EN USO EL INSTITUTO.

AL COMITADO DE ESTE OFICIO. CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO

JEFATURA ESTATAL _____

NUM. DEL OFICIO _____

EXPEDIENTE _____

- 6 -

DELEGACION ESTATAL

EL USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, QUE AL EFECTO SE PIDA EL INSTITUTO, SERA MOTIVO DE SANCION, CONSISTENTE EN LA PERDIDA DEL DERECHO A LOS SERVICIOS CONVENIDOS, DEBIENDOSE CANCELAR EL CITADO DOCUMENTO DE QUIEN INCURRA EN ESTE SUPUESTO.

OCTAVA.- EL TRABAJADOR DADO DE BAJA POR CESE O POR RENUNCIA, QUE HAYA PRESTADO SERVICIOS ININTERRUPIDOS DURANTE UN MINIMO DE SEIS MESES, ANTERIORES A LA SEPARACION, SE LE PROPORCIONARA DURANTE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA BAJA, LOS SERVICIOS MEDICOS, ASI COMO A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES.

NOVENA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE LOS DERECHOHABIENTES QUE DISFRUTARAN DE LAS PRESTACIONES, SEGUROS Y SERVICIOS, SE SUJETARAN EN TODO A LAS NORMAS, LINEAMIENTOS Y ACUERDOS EMITIDOS POR LA LEY DEL ISSSTE, SUS REGLAMENTOS Y LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO A LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACION QUE EL INSTITUTO DETERMINE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS.

DECIMA.- EN EL CASO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUDSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO. QUE DEBA ENTERAR EL AYUDANTE Y QUE POR CUALQUIER SITUACION TENGAN QUE MODIFICARSE O AJUSTARSE, COMO CONSECUENCIA DEL RESULTADO QUE ARROJEN LOS CALCULOS ACTUARIALES DEL INSTITUTO PARA CUANTIFICAR TANTO LOS COSTOS DE OPERACION, COMO EL OTORGAMIENTO DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS, O POR HABER VARIADO LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE REFORMAS, ADICIONES O DE UN NUEVO ORDENAMIENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ACEPTAR EXPRESAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN O LO QUE LAS NUEVAS DISPOSICIONES ESTABLEZCAN.

DECIMA PRIMERA.- LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

JEFATURA ESTATAL
NUM. DEL OFICIO
EXPEDIENTE

- 7 -

DELEGACION ESTATAL

MENTO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIÉNDOLO DAR POR CONCLUIDO LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE SE HAGAN CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION

DECIMA SEGUNDA:- EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CASO DE QUE ÉXISTAN CAUSAS O MOTIVOS SUFICIENTES A SU JUICIO QUE PONCAN EN PELIGRO LA ADECUADA Y EFICIENTE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PROPIO INSTITUTO O LA PRESERVACION DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

DECIMA TERCERA:- LAS PARTES ACEPTAN QUE LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETA A LA ATENCION Y CUMPLIMIENTO DE SUS TERMINOS.

DECIMA CUARTA:- EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA., EL DIA 3 DEL MES DE AGOSTO DE 1961

POR EL INSTITUTO
EL DELEGADO ESTATAL

LIC. RAUL DELGADO MENDIZABAL

POR EL AYUNTAMIENTO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. IGNACIO FAJARDO ARROYO

COMUNICADO EN EL ANGLIO SUPERIOR DE PEC.